

bres enfermos en las casas de Roma, y les llevaba los auxilios espirituales y temporales. La sétima instruía á los convalecientes en el hospicio del P. Angel. La octava, en fin, visitaba frecuentemente á los dementes en la Longara para aprovechar el momento oportuno de darles los socorros espirituales durante su vida y en la hora de la muerte. A estas ocho secciones se añadieron otras dos: la una se consagraba á la instruccion espiritual de los jóvenes estudiantes del Archi-gimnasio romano, y la otra á los discípulos de las bellas artes: se les reunía en un oratorio cerca de la iglesia de San Apolinar.

El celo y caridad del P. Felici, su prudencia y destreza en manejar los corazones, formaron, dirigieron y sostuvieron esta tan variada obra entre el clero romano, quien sin ningun motivo de interés y únicamente por amor de Dios y del prógimo se consagraba á tantos cuidados, servicios y trabajos diversos, de donde resultaban los mas felices frutos. El fundador, aunque cargado de años y privado de la vista en la época del restablecimiento de su Compañía, quiso reunirse á sus hermanos. Al fin, en 29 de noviembre de 1818, á la edad de cerca de ochenta y dos años, terminó una vida tan útilmente ocupada. Cuatro años despues un breve de Pio VII aprobó el reglamento de la asociacion para los jóvenes eclesiásticos estudiantes de la *Union de San Pablo*, rama de la sociedad tan útil de que acabamos de hablar y que dirigia entonces el abate Filonardi (1).

El perfume de piedad y de virtud que exhalaba semejante obra, se esparcía en muchas ciudades de Francia, donde los ejercicios de devocion y de caridad reunian tambien á las almas selectas; pero debemos omitir estos

(1) *Amigo de la Religion*, t. 36, p. 40.

pormenores para ocuparnos de los hechos principales de la historia eclesiástica.

En 8 de agosto de 1817 Luis XVIII habia nombrado obispos para las Sillas nuevamente creadas, y el cardenal de Perigord habia dirigido una circular á los obispos y eclesiásticos nombrados, comunicandoles la Real eleccion, cuya acta oficial no se les transmitiria hasta la época de la publicacion de las nuevas bulas. Aunque se comenzase á ejecutar asi el concordato, intimidado el gobierno por los órganos de la revolucion y de la filosofía, se abstenia de dar á conocer el tenor de los actos emanados de la Sede apostólica. El 25 de agosto el cardenal Perigord envió á los obispos la cédula de sus nombramientos, invitándoles á que practicasen todas las diligencias posibles para obtener sus bulas. Cuatro prelados (1) fueron encargados, en virtud de una delegacion del Papa, de proceder á las informaciones de costumbre, y se efectuaron inmediatamente para los obispos y eclesiásticos que se hallaron ó llegaron muy pronto á Paris, de manera que en un consistorio del 1.º de octubre de 1817 Pio VII proveyó treinta y una de las Sillas conservadas ó establecidas (2).

(1) Bernis, antiguo arzobispo de Albi; Farre y Pressigni, antiguos obispos de Nancy y de Saint-Malo; y Latil, primer limosnero del delfin, creado obispo de Amiclea, *in par. inf.*, el 8 de marzo de 1816, y consagrado el 7 de abril siguiente.

(2) Instituyó para Aix á Bausset, trasladado de Vannes; para Albi, á Brault, trasladado de Bayeux; para Amiens, á Bombelles, primer limosnero de la duquesa de Berri; para Arles, á Leblanc Beaulieu, trasladado de Soissons; para Bayeux, á Pradelle, antiguo vicario general de la diócesis; para Beauvais, á Chatre; para Besançon, á Pressigny, antiguo obispo de Saint-Malo; para Beciers, á Pins; para Blois, á Boisbille, antiguo vicario general de Ruan; para Bourges, á Galois de la Tour, antiguo vicario general de Autun; para Chartres, á Latil, trasladado de Amiclea; para Langres, al cardenal de la Lucerna, dimisionario de la misma Silla en 1801; para Laon, á Chatellier; para Puy, á Chabons; para Nantes, á Andigné; para Nevers, á Fontenai, vicario general de Bourges; para Orange, á Astros, vicario general de Paris; para Paris, al cardenal Perigord, antiguo arzobispo de Reims; para Perigueux, á Lostan-

Al mismo tiempo el Santo Padre proveyó á las necesidades de una diócesis que se hallaba en un caso particular.

La ley de 12 de enero de 1816, que desterraba á todos los individuos de la familia de Bonaparte, no permitía que el cardenal Fesch, titular de la Iglesia de Lyon, residiese en Francia. Considerando entonces Luis XVIII la Silla como vacante, nombró para ella á Bernis, antiguo arzobispo de Albi; mas el prelado desterrado rehusó dar su dimision, en compensacion de la cual hubiera tenido solamente un gran resarcimiento del gobierno francés, sino tambien un arzobispado en las Legaciones. Habiendo insistido Consalvi el 13 de julio de 1817 para obtener esta dimision, el cardenal Fesch respondió: « que no podia darla en conciencia y que nadie podia en esto acusarle ni de delito, ni de ninguna pasion humana; que Su Santidad sabia que en otra ocasion no habia aceptado la coadjutoria de Ratisbona, sino reteniendo el arzobispado de Lyon, y que en otra le habia protestado por escrito que no aceptaria el arzobispado de Paris, si para esto habia de abandonar aquel de que ya era titular; que por consiguiente no se podia atribuir á pasion alguna una negativa que habia siempre opuesto al jefe de su familia (1).» El simple buen sentido mostraba, sin embargo, que como tio del emperador no podia volver á Francia para ad-

ministrar la primera diócesis del reino. ¿Cómo olvidaba él su origen y su posicion en presencia de la legitimidad? Escluido por la fuerza de los acontecimientos, hubiera debido comprender mejor que nadie que era preciso sufrirlos, so pena de causar el mas grave perjuicio á su diócesis, de comprometer el episcopado (1), y de indisponer tal vez al Papa con el gobierno francés. Se admira el valor magnánimo de un San Gregorio Nacianceno, que desea bajar de la Silla de Constantinopla y ser arrojado al mar, como él decia para apaciguar la tempestad; pero jamás habrá magnanimidad en querer permanecer obispo, cuando ya no se pueden desempeñar funciones de tal, cuando se halla retenido lejos su diócesis sin esperanza de volver; finalmente, cuando se ve obligado á obedecer al poder de los hechos (2).

El Romano Pontífice, que habia podido muy bien no tener en consideracion las negativas de los titulares en 1814, por razon de las circunstancias graves y escepcionales en que se hallaba entonces toda la Francia, no juzgó oportuno pasar mas adelante en 1817, cuando no se trataba mas que de una sola diócesis y de una exclusion política; temió, si condescendia con los deseos del rey dando á Bernis la institucion canónica, sentar un precedente peligroso. No obstante, Lainé, ministro de lo Interior, escribió el 6 de agosto de 1817 á los vicarios generales del cardenal Fesch, que este prelado, comprendido en la ley de 12 de enero de 1816, habiendo llegado á ser extranjero á la Francia, les estaba prohibido por el rey toda correspondencia con él.

El alejamiento del cardenal Fesch de la tierra de Francia, pronunciado para siempre, tran-

ges; para Poitiers, á Boillé; para Reims, á Coucy, antiguo obispo de la Rochela; para Rodes, á La-Lande, cura de Santo Tomás de Aquino; para Saint-Dié, á Montblanc; para Sez, á Saussol; para Sens, á La-Fare, antiguo obispo de Nancy; para Soissons, á Vichy; para Tolosa, á Bovet, antiguo obispo de Sisteron; para Tours, á Chilleau, antiguo obispo de Chalons-sur-Saone; para Troyes, á La Myre, vicario general de Paris; para Verdun, á Vilette; para Viena, á Boulogne, trasladado de Troyes. El Papa instituyó además para Samosata *in par. inf.*, á Quelien, vicario general de la capellania mayor y el alma de todos los negocios, cuyo centro era el limosnero mayor.

(1) Cattet, *La verdad sobre el cardenal Fesch*, p. 181.

(2) *Ibid.*

(1) Lionnet, *El cardenal Fesch*, t. 2, p. 622.

quilizaba suficientemente á Luis XVIII respecto de la influencia política que el tío de Napoleón hubiera podido ejercer en la diócesis de Lyon; pero como rey cristianísimo debía desear que no se dejase la diócesis principal de su reino sin un jefe espiritual. Finalmente, en virtud de nuevas instancias consintió Pio VII en instituir á Bernis, no arzobispo titular, sino únicamente administrador apostólico de la diócesis de Lyon. Sin entrar en las razones de la política, este Papa, como mas tarde Leon XII, Pio VIII y Gregorio XVI, no fijó la atención mas que en el hecho de la ausencia prolongada del cardenal de su diócesis, y en el golpe que cayendo sobre los Bonapartes privaba al arzobispo de toda esperanza de volver á entrar jamás en Francia. Estos cuatro Papas, de los cuales los tres últimos vieron en Lyon una administración apostólica, consideraron el estado de las cosas como todo el mundo lo veía, como la fuerza de los acontecimientos lo había hecho; y no miraron á la persona del cardenal, sino á su diócesis que era preciso salvar á toda costa en virtud de este gran principio: *Salus populi suprema lex* (1). Como dos jurisdicciones espirituales no pueden existir al mismo tiempo, Pio VII, de quien dependía la del administrador apostólico, se encargó de hacer cesar la del arzobispo titular, pronunciando su interdicción. Véase cómo se espresó el breve de 4.º de octubre de 1817 á Bernis: «El cuidado del rebaño universal del Señor, impuesto á nuestra debilidad, exige que nuestra solicitud por la salvación de las almas provea oportunamente á la mas ventajosa administración de las iglesias, que sufrirían enormes pérdidas por la larga ausencia de sus Pontífices, principalmente cuando se trata de las Sillas mas ilus-

(1) Cattet, *Defensa de la Verdad sobre el cardenal Fesch*, p. 369.

tres y de las mas vastas diócesis, que reclaman por tantos títulos la presencia de sus pastores. Hace ya cerca de cuatro años que la Iglesia de Lyon se halla en esta situación por la ausencia prolongada de su arzobispo, nuestro querido hijo José Fesch, cardenal presbítero de la santa Iglesia romana, del título de Nuestra Señora de la Victoria, y no hay apariencias de que jamás pueda recobrar el gobierno de su diócesis, oponiéndose causas muy graves á su vuelta á Francia. Por esta razón, deseando prevenir los inconvenientes y males que resultan para los fieles de esta diócesis por el alejamiento de su primer pastor, hemos resuelto proveer útilmente á su gobierno espiritual. Con este objeto, después de haber reflexionado con madurez, y tomado consejo de una congregación selecta encargada por Nos de examinar este negocio, siguiendo las huellas de los Romanos Pontífices, nuestros gloriosos predecesores, quienes según la naturaleza de los lugares, de los tiempos y personas, han recurrido á semejante medio por la necesidad y utilidad de la Iglesia, hemos prohibido, por ciencia cierta y de nuestra propia autoridad, al cardenal arzobispo de Lyon el ejercicio de la jurisdicción arzobispal en su Iglesia metropolitana, prohibiéndole por la misma autoridad se mezcle en cosa alguna concerniente al gobierno y administración de la espresada Iglesia. Al mismo tiempo, conociendo vuestra fé y doctrina, y llenos de confianza en vuestra prudencia y sabiduría, por estas presentes y por nuestra libre voluntad, así como de la Santa Sede, os elegimos, constituimos y diputamos administrador de la espresada Iglesia arzobispal de Lyon, tanto en lo espiritual como en lo temporal, con todas las facultades, prerogativas, obligaciones, derechos y honores que pertenecen por derecho, uso, costumbre y privilegio, al ejercicio de este cargo, y le concedemos; dándoos para ello plena autoridad y facultad de hacer todo lo

que pertenece al orden y á la jurisdicción, concediéndoo también el poder de diputar uno ó muchos vicarios capaces, con las facultades que creais mas conveniente transmitirles. Mandamos, pues, en virtud de santa obediencia, á nuestros muy queridos hijos, el cabildo y canónigos de la iglesia metropolitana de Lyon, y al clero y pueblo de esta ciudad y diócesis, os reciban y os reconozcan como administrador comisionado por la autoridad apostólica, y os presten entera y respetuosa obediencia. No obstante nuestra regla y la de la cancillería apostólica de no privar de un derecho adquirido, no obstante todas las constituciones decretadas, aun por los concilios generales, los decretos apostólicos, privilegios, indultos, aun los personajes revestidos de la dignidad de cardenal, y todas las demas cosas contrarias, aunque dignas de una mención especial, las que todas en general y cada una de ellas en particular, que tenemos aqui por espresadas, y que queremos se observen en lo demas en toda su fuerza, las derogamos, solamente por esta vez, para el efecto de las anteriores disposiciones.»

Consalvi remitió este breve al cardenal Fesch juntamente con una nota, en la que le instaba de nuevo á que diese su dimisión, y le aseguraba que se proveería convenientemente á su subsistencia. El cardenal respondió que jamás daría la dimisión que se le pedía; que protestaba contra la medida que le privaba de la administración de su Iglesia, y que daba gracias al Santo Padre por lo que se pensaba hacer para proveer á sus necesidades. En 9 de octubre formuló su protesta en la siguiente nota dirigida al secretario de Estado:

«El cardenal Fesch ha leído y releído el breve de Su Santidad, que nombra administrador la diócesis de Lyon al antiguo arzobispo de Albi, y ha observado que se han dejado á un lado los verdaderos motivos de su despojo, para aparentar poner la fuerza en manos

de la justicia, cuando esta se halla evidentemente conducida por la fuerza.

«Se habla, pues, de la imposibilidad en que el que suscribe se halla para administrar su diócesis, *gravissimaeque causae intercedant quomodus ad eandem redire ac dioecisim gubernare possit*. ¿Y cuáles son estas causas? Se le obliga á salir de Francia, y se le dice despues: «Te hallas mas allá de los montes, te encuentras separado de nosotros; debemos por lo tanto tratarte como enemigo, porque no te hallas con nosotros.» ¿Y en dónde se encuentra esa imposibilidad de gobernar desde Roma su diócesis? El no ve razones que la hagan evidente. Se encuentra no obstante en Roma, donde el cardenal de Bernis permaneció lejos de la silla de Albi toda su vida, y en donde se han renovado con frecuencia semejantes ejemplos, como todos saben. ¿Y el Jefe de la Iglesia podría legítimamente los impedimentos que se pusiesen á la correspondencia del pastor con sus ovejas, admitiéndolo por regla de sus grandes operaciones del gobierno eclesiástico.

«¿A quién se dirigen semejantes motivos? A la Iglesia de Lyon, que ha tenido la felicidad de poseer en diferentes ocasiones mas de un arzobispo de Cantorberi, que iban á su seno á enjugar sus lágrimas y á olvidar sus padecimientos. Los Soberanos Pontífices no agravaban sus penas, privándoles de la administración de su Silla, á pesar de la imposibilidad en que se hallaban de tener correspondencia con sus operadores.

«¿Qué puede echarse en cara á la actual administración de la diócesis de Lyon? ¿No camina legalmente y en el sentido del gobierno? ¿Se puede por lo pasado acusar al que suscribe de condescendencia ó de debilidad en cumplir sus deberes? Y si Dios le ha hecho perseverar en la línea del honor episcopal, ¿lo pasado no era una garantía de lo venidero? ¿Podía además hacerse impunemente culpable? Pero en este caso y solo en este la justicia podía des-

plegar la fuerza y no solamente privarle de la administracion, sino tambien deponerle.

Permita V. Emma. que, al responder á su nota de 2 de octubre, que tuvo á bien entregarle personalmente con el espresado breve le haga observar que el que suscribe no solo no podia honrosamente dar la dimision de su Silla, sino que tampoco debió respetuosamente abstenerse de protestar contra la division de su diócesis; y así como por su carta á Su Santidad, de 10 de agosto último, se opuso cuanto pudo á este desmembramiento, tampoco puede consentir en reconocer al administrador (1).

V. Emma. añade que la veneracion del infrascrito á las disposiciones de Su Santidad no deja dudar que se conformará con ellas plenamente. Si, su veneracion es tan profunda como sincera su franqueza; y las protestas que hace ante Dios y los hombres contra el acto que le priva de la administracion de su diócesis, en nada menoscaban su respeto á la autoridad de donde emana; así que su sumision será entera. Ella le prohíbe desde el momento en que ha recibido el breve susodicho todo acto, todo consejo que pudiera ser desfavorable á su ejecucion.

El cardenal Fesch publicó el mismo que se hallaba en adelante bajo el peso de un entredicho, pues dirigió á sus vicarios generales una copia del breve que nombraba á Bernis administrador apostólico de la diócesis de Lyon, con la copia de su nota al secretario de Estado, manifestando el deseo de que sus vicarios generales las esparciesen por la via de la imprenta; mas la policía francesa, informada de esta publicacion, la impidió.

(1) Como se vé aqui, el prelado creyó deber protestar contra el desmembramiento de su diócesis, que era la consecuencia del concordato de 1817. Se trataba del departamento del Ain, que se le arrebató todo entero para reconstituir el antiguo obispado de Belley, el cual antes de la revolucion dejaba á Lyon la Bressa los Dombes.

Entretanto los antiguos obispos constitucionales, cuya conducta condenaba la Santa Sede, creyendo poder hacer bajo un ministro tímido lo que no se hubieran atrevido con un gobierno mas firme, insistian en conservar sus títulos. Solamente el de Aviñon hizo renuncia; los otros tres se negaron á una medida que habian aprobado en 1801 y de la que se habian aprovechado (4).

Remitidas á Francia el 4.º de octubre el breve para Lyon y las bulas, el ministerio, en vez de enviarlas á los obispos elegidos, temió ir mas lejos sin el concurso de las cámaras. El obispo de Samosata, único á quien se dieron sus bulas, fué consagrado en Paris el 28 de octubre. Mientras se hallaba suspenso el efecto de las demas bulas, los arzobispos instituidos en el último consistorio recibieron el *pálio*, señal de su dignidad, lo que por parte del Romano Pontífice puso el sello á la ejecucion del concordato (2).

En cuanto á la diócesis de Lyon, en la que Bernis no se presentó por hallarse retenidas sus bulas por el ministerio, y en la que los vicarios generales estaban informados por el mismo cardenal Fesch, de que ya no tenían poderes ordinarios; el abate Courbon, primer vicario general, continuó administrándola con sus colegas en virtud de poderes extraordinarios, que un breve especial de Pio VII concedió secretamente para este efecto. Este breve, supliendo á los poderes que la interdiccion del cardenal Fesch habia hecho perder á los vicarios generales, les dejó sus títulos, porque la cualidad ó el nombre para nada influa, y porque por razon del nuevo sistema que prevalecia en el ministerio, y que por espacio de muchos años suspendió los efectos del concordato de 1817, hubiera sido imprudente publicar en Lyon un título de administrador. El gabi-

(1) *Amigo de la Religion*, t. 21, p. 26.

(2) *Ibid.* p. 273.

te de las Tullerías queria negociar en Roma con todas las apariencias de una perplejidad para el primer arzobispado de Francia, y reteniendo las bulas de Bernis no pensaba en reconocer otro administrador para gobernar á Lyon en lo espiritual; pero la Santa Sede no podia asociarse á las inconsecuencias del ministerio Decazes, que despues de la interdiccion del cardenal Fesch le daba poco cuidado dejar vacar la jurisdiccion de una grande diócesis.

Por lo demás, se continuaban las informaciones para otros prelados y eclesiásticos nombrados para algunas Sillas, y se enviaron á Roma en el mes de noviembre veinte y dos expedientes (4). Estas promociones casi hubieran completado el cuerpo episcopal, porque solo hubiesen quedado diez Sillas vacantes (2).

No podemos pasar en silencio, con motivo de estos nombramientos, que el clero de Francia respondió entonces de una manera victoriosa con ejemplos de modestia y desinte-

rés á los que le tachaban de ambicion y de codicia. Los abates Desjardins, Frayssinous y Legris-Duval en la capital solicitaron como un favor no ser inscritos en la lista de los obispos. Otros diez y seis, sobre los cuales recayó la eleccion de Luis XVIII, rehusaron las brillantes pero temibles funciones del episcopado (4).

El 8 de noviembre Luis XVIII al abrir la sesion de las Cámaras anunció el concordato que habia firmado con la Santa Sede, y la próxima presentacion de un proyecto de ley necesario, decia, para dar la sancion legislativa á aquellas de sus disposiciones que eran susceptibles de ella, y para ponerlas en armonia con la Carta, con las leyes del reino y con las libertades de la Iglesia galicana.

La Cámara de los Pares, respondiendo el 14 de noviembre al discurso de la Corona, hizo presentir favorables disposiciones: «Era justo, dice, que al subir á su trono el heredero de los primeros reyes cristianos se apresurase á restablecer con la Santa Sede relacio-

(1) Hé aqui los nombres de los instituidos para diferentes sillars: para Aire á Dubois, vicario general de Metz; para Auch á La-Porte, obispo de Carcasona; para Belley á Salomon, obispo de Ortosia, *in part. inf.*; para Boulogne á Riancourt, cura en la diócesis de Amiens; para Chalons-sur Saone á Frere de Villefrancon, antiguo vicario general y canónigo de Besanzon; para Frejus á Richeri, antiguo vicario general; para Gap á Villeneuve, cura de Lorges; para Luzon á Soyer, vicario general de Poitiers; para Montauban á Bramaur de Beauregard, cura de Poitiers; para Moulins á Pons, antiguo vicario general de Clermont; para Narbona á Fournier, obispo de Montpellier; para Nimes á Chaffoi, antiguo arcediano de Besanzon; para Noyon á Cosnac, cura de Bribe-la-Gailarde; para Orleans á Fouch de Varicourt, cura de Gex; para Pamiers á Brusley de la Bruniere, vicario general de Evreux; para Saint-Flour á Malliau, limosnero mayor en otro tiempo de madama la condesa de Provenza; para Strasburgo al principe de Croy, antiguo canónigo de esta Iglesia; para Tarbes á Neivac, vicario general de Cahors; para Tulle á Perrier, vicario general de Mans; para Valencia á La Tourette, vicario general de Mende; para Vannes á Bruc, cura de Guernand; para Viviers á Mollin, vicario general de Clermont.

(2) A saber: Aviñon, Carcasona, Castres, Chalons-sur-Marne, Marsella, Montpellier, Perpignan, Saint-Brieuc, Saint-Claude, Saint-Maló. Luis XVIII habia nombrado últimamente para Carcasona á Morihon, antiguo vicario general de Clermont; para

Castres á Guerines, vicario general de Clermont; para Marsella á Mazenod, antiguo vicario general de Aix; para Perpignan á Saunhac, cura en la diócesis de Cahors; para Saint-Brieuc á Legroint-la-Romagere, antiguo vicario general de Chalons; para Saint-Claude á Sagei, antiguo vicario general de Mans; para Saint-Maló á Grimouille, antiguo canónigo de Lisieux, que habia quedado en Jersey.

(1) Fueron estos los señores: Besson, cura en Lyon, nombrado para Marsella; Bigex, vicario general de Chamberi, nombrado para Aire; Bonnehale, antiguo obispo de Senez, nombrado para Aviñon; Breau, limosnero del rey, nombrado para Boulogne; Chabot, antiguo obispo de Mende, nombrado para Auch; Chizeu, misionero en el Mediodia, nombrado para Montpellier; Couasson, limosnero del rey, nombrado para Bayeux; Lairolle, antiguo vicario general de Tarbes, nombrado para Perpignan; Gonidec, antiguo dignidad de chantre de Treguier, nombrado para Saint-Brieuc; Maccarthy, nombrado para Monre, cura de San Sulpicio de Paris, nombrado para tauban; Pier-Saint-Claude; Rochebrune, vicario general de Saint-Flour, nombrado para esta misma silla; Pineti, limosnero del Delfin, nombrado para Gap; Thiolas, vicario general de Chamberi, nombrado para Castres; Trevern, antiguo vicario general de Langres, nombrado para Vannes; Tuvache, vicario general de Ruan, nombrado para Seez.

nes imperiosamente reclamadas por la Religión, y cuya utilidad debe reconocer también la política, pues evitan los desórdenes manteniendo la paz de las conciencias.» La Cámara de los diputados fué aún más explícita, pues en su mensaje de 18 de noviembre se lee lo que sigue: «La Cámara ha participado constantemente del celo de V. M. por la restauración de la Iglesia de Francia. Ya en las anteriores sesiones proveyó á sus urgentes necesidades con socorros, cuya sabia repartición debe proporcionar una honrosa subsistencia á sus ministros. Las nuevas leyes que V. M. nos anuncia fundadas en la Carta, en las actuales leyes del reino y en nuestras antiguas libertades, establecerán una armonía duradera entre la Iglesia y el Estado. Bajo su protección y la autoridad de un rey piadoso é ilustrado el clero francés se mostrará, como en las más florecientes épocas de nuestra historia, el defensor de nuestras leyes y de nuestras libertades. Por la feliz armonía de la santidad y de la ciencia, de las luces y de una alta piedad, será también el honor de la Francia y la admiración de la cristiandad.» Un ministerio que hubiese mostrado algún celo en sostener el concordato, en vez de secundar á sus adversarios con su indolencia, lo hubiese hecho acoger en el seno de las dos Cámaras, tan felizmente dispuestas en un principio.

Pero desde luego no llamó más que á un solo obispo, al cardenal de la Lucerna, para deliberar en el Consejo sobre la redacción del proyecto de ley relativo al concordato, y lejos de conformarse el último día con lo que se había convenido en las sesiones anteriores, Lainé, ministro del Interior, presentó un proyecto diferente bajo muchos puntos de vista, y cuya rápida lectura dejó tan débiles impresiones en el ánimo del cardenal, que este prelado se creyó luego obligado á someter al rey observaciones escritas acerca de su redacción.

Se decía, por ejemplo, en el artículo 1.º

que el rey nombraba los obispos en virtud del derecho inherente á su corona, siendo así que el mismo Fleury, en su Discurso sobre las libertades de la Iglesia galicana, reconoce que *el nombramiento del rey no tiene otro fundamento legítimo que la concesión del Papa, autorizada por el consentimiento tácito de toda la Iglesia.* Las conciencias delicadas debían desear la supresión de una cláusula contradicha por la historia eclesiástica, por la doctrina de los canonistas y por los monumentos de todos los tiempos antiguos y modernos.

El artículo 6.º [al anunciar que los actos de la Santa Sede concernientes á la doctrina no se recibirían hasta después de la comprobación, parecía suponer que una bula dogmática necesitaba del consentimiento del príncipe para producir su efecto, é iba mucho más allá de los *Artículos* llamados *orgánicos* de 1801, en virtud de los cuales el exámen del gobierno versaba, no sobre el fondo, sino únicamente sobre la forma de los decretos.

Al hablar de las apelaciones como de abuso, el proyecto no determinaba de una manera precisa los casos en que serían admitidas. Lo vago de la ley, tan favorable á la arbitrariedad, debía suministrar al juez mal intencionado un arma peligrosa contra el clero.

Un proyecto tan defectuoso no por eso dejó de adoptarse por los ministros, y presentarse el 22 de noviembre á la cámara de los diputados, al mismo tiempo que el concordato y las bulas relativas á él.

Al menos Lainé en su discurso, al refutar de antemano las objeciones que el espíritu de partido iba á oponer, proclamó que la necesidad del aumento de las Sillas era generalmente conocida. «Se contaban, dice, ciento treinta y seis en Francia antes de la revolución; desde 1801 estaban reducidas á cincuenta. Un gran número de diócesis comprendían muchos departamentos. Su población y extensión excedían á las proporciones indicadas

por el interés de una buena administración. Algunos Consejos generales y ciudades habían reclamado la erección de muchas Sillas. La misma asamblea constituyente había conocido la necesidad de proporcionar este número á la división civil; y si encontráis algunas más, es porque ha parecido conveniente restablecer aquellas Sillas que han honrado á la vez á la Galia y á la Francia. Considerareis que es de interés bien entendido de los Estados católicos tener un episcopado numeroso: es la mejor garantía de su libertad religiosa. Importa que el cuerpo venerable de los obispos una el ascendiente del número al de la doctrina y de la piedad, pues ellos armados de la autoridad aneja á su carácter hacen fracasar las empresas contrarias á los derechos y máximas de la Iglesia. La experiencia de todos los tiempos demuestra palpablemente los importantes servicios que han prestado. El concordato de 1817... ha encontrado constituida á la Iglesia de Francia. Ya no se trata, como en 1801, de hacerla salir de las ruinas bajo las cuales estaba sepultada; no se trata más que de consumir la restauración... La Iglesia de Francia se agranda; pero no renace: Las ventajas que habían resultado de un concordato anterior se hallan consolidadas por el restablecimiento de la Religión y por la paz del Estado. La dotación de los obispos se halla asegurada... Os apresuraremos... á arreglar por una ley necesaria las relaciones de la Iglesia y del Estado, de esta Iglesia que la Francia lleva en su seno, y que ha contribuido á su gloria, á la que somos deudores de los Bossuet y Fenelon, quienes uniendo las luces á la pureza de la fé, el celo religioso al amor patrio, la adhesión del rey á la santidad de las costumbres, merecieron el respeto y veneración de todos los pueblos.»

El aumento de Sillas episcopales era una medida muy útil á la Religión para que no desagradara á más de un partido. Los incrédulos, los jansenistas, los disidentes, los

constitucionales se declararon contra el concordato desde que se hizo público; y es notable que los enemigos de la Iglesia dirigieron sus tiros hácia un punto común, al fantasma del ultramontanismo. ¡Todo en efecto debía temerse de aquel venerable anciano que había sufrido tantas contradicciones y ultrajes, que se había visto conducido al destierro, arrastrado cautivo, separado de todos sus servidores, oprimido de vejaciones sin número! ¡Era urgente preparar á los fieles contra la ambición, la astucia, las usurpaciones, la perfidia del que parecía no haber recogido de la herencia de sus predecesores más que tribulaciones y cadenas! ¡Se debía el reconocimiento á los escritores que querían encargarse también de distinguir el espíritu de dominación y de invasión de este pastor tan humilde como elevado, cuya dulzura, moderación y piedad recordaban sobre todo la modestia del primer Papa que se contentó con el título de *siervo de los siervos de Dios* (1)! Las libertades galicanas no eran más que el vano pretexto de estos clamores; porque ¿en qué época habían sido más infringidas que en 1801? El verdadero motivo era que el concordato se dirigía á hacer reflorecer la Religión. Cuantos más obispos hay, hay más sacerdotes, porque la presencia de un obispo facilita el establecimiento de los seminarios y anima las vocaciones. Cuantos más sacerdotes hay, la Religión tiene más probabilidades de estender su saludable imperio. ¿Cómo los que temían sus progresos no habían de preferir verla siempre en un estado precario é indeciso, más bien que protegida por un concordato que multiplicase sus medios de acción? De aquí aquellos libelos en que se invocaban las libertades galicanas sin comprenderlas; en que se argumentaba con la Carta, cuando no estaba en

(1) *Amigo de la Religión*, t. 14, p. 79.